

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, abril 21 de 2023

Se allega memorial por parte del Doctor Álvaro González Heredia por medio del cual manifiesta que no acepta la designación realizada ya que actualmente se encuentra fungiendo como curador ad litem y abogado de pobres en once procesos, de manera que al encontrarse fungiendo en más de cinco procesos como defensor de oficio se aceptará su declinación y a su vez se pasará a designar al abogado que sigue en lista.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la declinación realizada por el Doctor Álvaro González Heredia a la designación que este Juzgado le hiciera mediante proveído del 2 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO:** Designar como apoderado en amparo de pobreza de Pedro Nel Pardo Ortiz, al Doctor Marco Elver Castañeda Roza para que lo represente en el proceso de reposición de título valor que desea instaurar.

Al profesional designado adviértasele que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación dentro de los tres días siguientes a la notificación personal de este auto.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente esta determinación al nuevo apoderado designado para los efectos del artículo 154 del C.G.P.

**CUARTO:** Una vez aceptada la designación aquí realizada, notifíquese personalmente este proveído al peticionario a fin de que tenga conocimiento del abogado que en lo sucesivo lo asistirá.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Esperanza Pineda Velasco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6771e80776869f1cabe238cd84f005c69920201c7f927720ec647c5960e552**

Documento generado en 21/04/2023 05:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>